

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora Andrés Mauricio Rúa.

Medellín, 4 de agosto de 2023

E.N.M

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Belén Ahorro y Crédito Cobelén
Demandada	Jonatan Carmona Jimenez y otra
Radicado	05001 40 03 028 2023 01152 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN** a través de su apoderada judicial, en contra de **JONATAN CARMONA JIMENEZ Y ESTEFANIA RAMIREZ HINCAPIE** se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Corregirá el valor de las pretensiones respecto del valor que se pretende cobrar debido a que no coincide con valor plasmado en el título.
2. Aclarará si la parte realizó abonos a la obligación o precisará porque pretende acelerar desde el 13 de enero de 2023 En caso de que, si se hayan presentado abonos, complementará los hechos y pretensiones de la demanda.
3. Señalará concretamente si los documentos a que hace mención en la demanda se aportan en original o copia conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G. del P.
4. Aclarará si el valor que pretende cobrar como capital incluye otros conceptos, atendiendo a la instrucción Nro. 1 de la carta de instrucciones (cláusula 7 del pagaré). En caso de ser sí deberá informar cuales son.

NOTIFÍQUESE

6

Sandra Milena Marin Gallego

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf997801a3969cd28a2a7bbb36375c35d6f16102c475323230a28087252f58d**

Documento generado en 04/08/2023 08:00:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>